



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 12 de septiembre de 2018

### ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Vicente Rubio

#### CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D<sup>a</sup>. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D<sup>a</sup>. Soledad del Valle Bodas, D<sup>ña</sup>. María Victoria Alonso Agrelo, D<sup>a</sup> Tamara Ontoria Pastor, D<sup>a</sup>. Adelina Lopez Jurado, D. Pablo Gil Lloreda, D<sup>a</sup> María Asunción Martínez Presa, D. Cristian Martín Palomo, D<sup>a</sup> María Yolanda Romojaro Casado, D<sup>a</sup> Alicia Megía Mayor, D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias, D. Demetrio Garrido Manzano.

**EXCUSA ASISTENCIA:** D. Eduardo Gonzalez Alberquilla

#### La Secretaria General

D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

#### El Interventor

D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 12 de septiembre de 2018, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

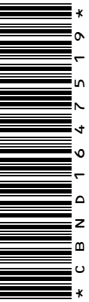
**CUESTIÓN PREVIA:** Toma la palabra el Sr. D. Pablo Gil Lloreda, para llamar la atención sobre la reciente lapidación de una mujer en Arabia Saudí. Explica que era una activista pro feminismo y defensora de los derechos de la mujer. Cree que esto debe mencionarse y no quedarse impasivo ante esta pérdida. Además, señala, que Arabia Saudí, se trata de un país no democrático y aun así España mantiene relaciones comerciales con él, concretamente la venta de armas.

D. Cristian Martín Palomo señala que igualmente quieren condenar el asesinato de esta persona y en general, la violación de los derechos humanos.

El Sr. Garrido Manzano también se suma a este sentimiento de repulsa.

Finalmente el Sr. Alcalde Presidente solicita que conste en acta que todos los Concejales de la Corporación se suman a esta declaración.

### I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de la Sesiones de fecha 4 y 31 de julio de 2018.

La Sra. Ontoria Pastor en relación al Acta del día 4 de julio agradece algunas de las intervenciones aunque creen que son muy sesgadas y que deberían reflejar la totalidad de lo dicho; más aún cuando la calidad del sonido de las grabaciones es cada vez peor. Además en este caso concreto el video del Pleno fue eliminado de la Web municipal durante bastante tiempo. También se solicitó que se retirase un punto del orden del día en base al artículo 43, dado que faltaba la memoria de alcaldía de una modificación presupuestaria por lo que estaría incompleta. En cuanto a la observación a los precios públicos, si consta en el acta pero más detalladamente se manifestó que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Haciendas da Locales el que dice que *“El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”*, pero siempre lo hacen con el condicionante de que *“Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior”* y deben se argumentarse estas razones, pero nunca las justifican. También falta en este Acta el reiterado compromiso del Alcalde que aseguraba que al día siguiente emitiría un comunicado sobre la relación del partido Popular con la Operación Enredadera” y además se comentó que el nombre de El Escorial estaría manchado, pero en todo caso, quiere puntualizar que, lo que estaría manchado serian algunos ediles del Partido Popular. También hay un error al señalar que la Moción presentada para la elaboración de una ordenanza de explotaciones agrícolas es del Grupo Municipal Socialista cuando es del Grupo Municipal de Ahora El Escorial y en la votación de la urgencia de la misma, se ha obviado a Ciudadanos pues si no, no sale la cuenta. Señala que por todas estas razones votarán en contra del Acta del 4 de julio.

El Sr. Martín Palomo señala que en esta ocasión sí se ha reflejado las cuestiones de orden en ambas actas y lo agradecen, pues creen que es el camino a seguir. En cuanto a ciertos errores puntuales, cree que no hay problema, dado que se dispone de grabaciones de todas las sesiones plenarias y se pueden comprobar. Pero en este sentido y dado que las sesiones son públicas, quiere solicitar que se cuelguen en la Web con mayor antelación, para que los vecinos puedan visualizarlos lo antes posible. También señala que no tienen conocimiento del manifiesto prometido por el Alcalde con respecto a la *“Operación Enredadera”* y quieren saber si se hizo público en que medios de difusión. Adelanta que su grupo votará a favor de ambas actas.

D. Demetrio Garrido Manzano señala que su grupo votará en contra de las actas por la misma razón de siempre, el hecho de que no reflejan fielmente lo que aquí ocurre.

Sin más intervenciones se somete a votación el Acta de la sesión del 4 de julio, quedando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

La Sra. Ontoria Pastor, en relación al Acta del día 31 de julio, señala que no refleja las reiteradas manifestaciones a ambas modificaciones presupuestarias en cuanto a que no se justificaba porque no se podían demorar hasta el ejercicio siguiente. Además en cuanto a la inversión prevista en la Escuela *“La Dehesa”* no se incluía el Informe Técnico de si la actuación se encuentra dentro de los márgenes que establecen los pliegos. En cuanto a los 70 mil euros para eficiencia energética, se indicó que no se les había consultado nada, teniendo en cuenta que existe una moción presentada por su Grupo *“El Escorial Brilla”*, de la cual podían haber sacado ideas. Tampoco se ha reflejado en el acta algo que les señalaron algo tan importante como que deberían de justificar siempre las modificaciones al presupuesto con





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial*

*Madrid*

informes del Técnico correspondiente y que de otra manera los expedientes están incompletos. Por todo ello votarán también en contra.

Sin más intervenciones se somete a votación el Acta de la sesión del 31 de julio, quedando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

## II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

### APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 30/2018: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 6 de septiembre de 2018, que fue aprobado por mayoría absoluta por 8 votos a favor y 6 abstenciones:

*<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2018, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** *Ante la existencia superávit en la liquidación presupuestaria de 2017, y ante la posibilidad de destinar una parte del mismo, a financiar inversiones financieramente sostenibles, haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.*

**SEGUNDO.** *Visto que con fecha 29 de agosto de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

**TERCERO.** *Visto informe de fecha 29 de agosto de 2018 de la Intervención municipal, indicando el destino que puede darse al superávit de la liquidación de 2017.*

**CUARTO.** *Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer financiadas con el superávit, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.*

**TERCERO.** *Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención al destino del superávit, e Informe a la Modificación.*



Gestión Documental: Exp: 7576/2018





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

-Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 30/2018, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:



Gestión Documental: Exp: 7576/2018





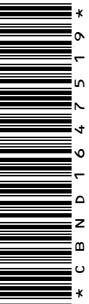
Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
171	61900	Inversiones en reposición	50.000,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00€</b>

### Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
87000		Remanente de Tesorería para gastos generales	50.000,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00€</b>



**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Socialista)

### APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 6 de septiembre de 2018, que fue aprobado por mayoría absoluta por 8 votos a favor y 6 abstenciones:

<<Considerando que la Cuenta General del ejercicio 2017 ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 31 de mayo de 2018 y ha permanecido expuesta al público por el plazo legalmente establecido, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 156, de fecha 2 de julio de 2018 y considerando que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones, reparos u observaciones en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, según informe emitido por el Jefe de Área del Registro.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Realizada la tramitación legalmente establecida,

### PROPONGO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SEGUNDO.** *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo>>.*

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 3 (Grupo Municipal Socialista)
- Abstenciones: 4 (Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

### III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

- **DACIONES DE CUENTAS:**

- **RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2018.**

La Sra. Ontoria Pastor recuerda que en el pleno del día 4 de julio, solicitaron información sobre 8 decretos y en ese momento no pudieron proporcionársela; pero se tomó nota de la numeración de los mismos. Explica que tras muchos escritos de una y otra parte, le comunican que hay dos de ellos que no existían el 247 y 274, espera que ya los tenga localizados y se les pueda dar. En cuanto a esta relación que ahora se les presenta quieren que se les dé cuenta aquí y ahora de algunos de ellos y para facilitárselo; no tienen inconveniente que se haga un receso. También quiere recordar que ya se presentó una moción en relación a esta dación, solicitando que no se hiciera de una manera tan escueta. Enumera los Decretos de los que quieren más información y poder hacer su trabajo que es poder fiscalizar la gestión municipal. Señala que si no se les puede proporcionar ahora esta información y de conformidad con el artículo 73 del Reglamento Orgánico, se retire este punto del Orden del Día.

El Sr. Martín Palomo señala que se adhiere a esta petición dado que ya llevan varios plenos solicitando esta información y no se les facilita. Considera que deben ir acompañados del contenido para que puedan hacer su trabajo.

La Sra. de la Vera Arias recuerda que en el pleno anterior solicito los decretos establecidos respecto al expediente de productividad y no se le han proporcionado y siguen solicitando dicha información.

El Sr. Garrido Manzano también se adhiere a esta solicitud y considera que si se trae como punto del orden de día se acompañe de toda la información necesaria y de no ser así se retire.

La Sra. Vicente Berzal les señala que igual que ya hicieran en el pasado pleno ordinario esta información se les facilitará en unos días.

La Sra. Ontoria Pastor quiere que conste en el Acta que no se facilita en el pleno la información de estos decretos en un punto que se llama Dación de cuentas. Esperan que se haya tomado nota de los decretos solicitados y no tengan que esperar dos meses más.



Gestión Documental: Exp: 7576/2018





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**- INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

<<Los funcionarios que suscriben en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 y 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 4 y 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **informan:**

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicatadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.  
Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.  
Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.  
Artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.  
Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**INFORME**

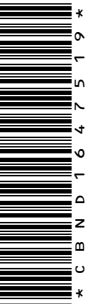
La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 1 factura por importe total de 50 € pendiente de pago y fuera de plazo. A continuación se indica la factura indicando la causa del retraso:



Gestión Documental: Exp: 7576/2018





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe	
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00	Causa imputable al proveedor, no aporta cuenta bancaria en plazo o la aportada es errónea

- 78 facturas por importe total de 71.736,92€ pagadas fuera de plazo, por haber presentado el proveedor la factura fuera del plazo legal establecido, ser necesario la convalidación del gasto o la aprobación por el pleno del reconocimiento extrajudicial:

En la EMVPI:

- 1 factura por importe total de 201,40€ pagada en 62 días, y otra de 228,95€ pagada dentro de plazo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

### PROPUESTA DE RESOLUCION

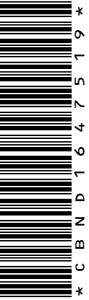
Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

- **INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

### I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

### I. INFORME

#### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, en tiempo y forma, el pasado 23/07/2018. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

#### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

### **TERCERO.- Contenido de la información**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

### **CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:**

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del SEGUNDO trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla de gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

## **II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio de 2018, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2017,

**Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio 1.086.339,85 €.**

**Al respecto de la regla de gasto, se informa de que atendiendo al modo ordinario de calcular la regla de gasto, esta se incumpliría en 480.209,15€, superando en un 4,92% el límite permitido>>.**

- **INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE REMISIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2019.**
- **ACUERDOS ADOPTADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018 POR DELEGACIÓN DEL PLENO: CONCEJALÍA DE JUVENTUD: “CURSO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE”.**
- **ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018 SOBRE JUSTIFICACIÓN DE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO 2017.**
- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL:**
- **MOCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL FESTIVAL MEMORY PARK EN EL PARQUE DE LA MANGUILLA.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

*<<Debido al estado de la Manguilla después del festival del Memory Park y recordando lo que indicamos en Pleno sobre las dudas en cuanto a la organización, el uso del parque y los perjuicios a la vecindad, y aun destacando que se trató de unas actuaciones de calidad y muy apreciadas por vecinas y visitantes y que, por tanto, cabría que tuvieran continuidad en años posteriores, se hace imprescindible para todo ello que se solucionen los problemas suscitados y que no se vuelvan a producir en el futuro.*

*Se puede comprobar en el pleno de junio cómo el concejal de festejos aseguraba que la empresa organizadora dejaría La Manguilla mejor que estaba. Incluso aseguró que ésta contrataría personas del pueblo para ello.*

- *Dos días de conciertos generaron:*
- *Diez días de prohibición de entrada al parque público de La Manguilla.*
- *El desmontaje de parques infantiles, de ejercicio, fuentes y puertas.*
- *Ruido y suciedad.*
- *Ausencia de visitantes en la hostelería local ya que no se podía salir del recinto a pesar de agotarse los alimentos y tener que soportar horas en las colas de los food trucks.*
- *Bordillos eliminados y aplastados.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Césped arrancado.
- Tuberías de riego destrozadas.
- Árboles talados.
- Contenedores de vidrio abandonados.
- Depósito de 1000 litros de aceite usado y otros líquidos residuales oculto en un foso en la zona de aparcamientos.

Po lo que proponemos los siguientes **ACUERDOS**:

Que desde las Concejalías competentes (Festejos, Cultura, Obras y Servicios, y Medio Ambiente) se dé respuesta, para conocimiento de todos, mediante la elaboración de dos Auditorías, una Técnica y otra Económica, así como de un Informe resultante, escrito y detallado, sobre los siguientes aspectos para su traslado a todos los Grupos de Concejalas y a las Entidades Ciudadanas.

1. Procedimiento para la contratación de este evento a realizar por la empresa prestadora del servicio.
2. Importe económico de la aportación que se haya podido realizar al municipio por la empresa organizadora como contraprestación por la utilización del Parque de La Manguilla para celebrar el Festival.
3. Coste de los servicios aportados y satisfechos por el Ayuntamiento tales como, en su caso, suministro de agua, energía eléctrica, recogida de residuos, etc., y si éstos han sido repercutidos a (y efectivamente satisfechos por) la Empresa.
4. Listado y valoración económica de las reparaciones de los deterioros producidos así como del resarcimiento de los perjuicios, en su caso, y si ha contribuido efectivamente a ambos la empresa organizadora y explotadora del Festival.
5. Concreción del aforo global planteado del que se parte a efectos de celebración del Festival en este Parque.
6. Procedimientos y canales para la distribución de las entradas. Número de entradas emitidas, número de entradas efectivamente distribuidas, y, de éstas, cuántas ha distribuido el Ayuntamiento y por qué método>>.

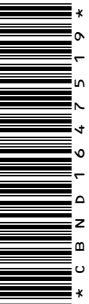
Sometida la moción a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos )

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos )

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción presentada.

- **MOCIÓN ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

*<<Habiendo llegado a conocimiento de éste Grupo Municipal la demanda por parte de ciudadanos de nuestro municipio respecto a su intención de iniciar los trámites para instalación de explotación apícola en nuestro término municipal y ante la ausencia de un texto útil para la regulación de esta actividad, el Grupo Municipal de Ahora El Escorial propone al Pleno los siguientes*

**ACUERDOS:**

1. *Estudio y posterior aprobación de Ordenanza Reguladora de las Explotaciones Apícolas existentes o futuras en el municipio de El Escorial (aportada en Anexo 1).*
2. *Facilitar mediante cesión temporal, regulada en la mencionada Ordenanza, de espacios municipales que pudieran reunir las características y requisitos legales y de desarrollo de esta actividad.*
3. *Establecimiento y aplicación de fórmulas legales, debidamente publicitadas para inicio y acceso a la actividad apícola>>.*

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (16).

- **MOCIÓN SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA 2019.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

*<<La Constitución Española en su Artículo 23 dice: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*

*El vigente Reglamento de Participación Ciudadana de El Escorial dice claramente en sus Artículos 5 y 12 cómo se debe aplicar éste en relación con el Presupuesto. Los textos de esos Artículos son directamente aplicables, sin precisar mayor desarrollo ni precisión para ello, ya que los términos en que se expresa son claros.*

*Desde AHORA EL ESCORIAL hemos puesto especial empeño en que los Presupuestos Municipales sean Participativos por ser la herramienta obligatoria y necesaria para la justicia, la modernidad y la igualdad. Hemos llegado a la Política Municipal para influir en los cambios. Nuestra prioridad es que las vecinas recuperen el bienestar que merecen de forma justa y que las políticas que se apliquen sean de luz frente a las viciadas sombras practicadas durante años. Sabemos bien que se pueden hacer muchas cosas sin llegar a la austeridad; para ello*



Gestión Documental: Exp: 7576/2018





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*hacen falta políticos experimentados que no es lo mismo que llevar mucho tiempo en cargos políticos.*

*El Presupuesto Municipal para 2019 debe configurarse de forma plural y participativa y para ello todos los agentes políticos aquí representados debemos trabajar de forma generosa ya que sea cual sea el resultado electoral quede funcionando un PRESUPUESTO JUSTO para que cualquiera que nos represente pueda trabajar de forma eficaz. Intentado respetar el techo de gastos, pero además y de forma prioritaria trabajar para recibir recursos europeos, estatales y autonómicos y tender a establecer un SUELO DE INGRESOS.*

*En los ejercicios anteriores hemos planteado lo que pretende un Presupuesto Participativo, hemos solicitado que de forma abierta las vecinas, asociaciones y entidades participaran en su elaboración y desarrollo. Al no ser aceptado hemos presentado y defendido aquellas aportaciones recibidas en Asambleas Vecinales Abiertas para que se incluyesen y desarrollasen en cada ocasión, haciendo a la mayoría los protagonistas activos en lo que ocurre en el municipio, reforzando la responsabilidad de todas, como parte imprescindible de la política municipal.*

*En este caso, dadas las circunstancias electorales y las enriquecedoras aportaciones recibidas ejercicio tras ejercicio, en diferentes formatos, recibidas por todos los grupos municipales, incluimos en un documento adjunto las nuestras, esta vez ambiciosas de verdad, para que el nombre de El Escorial suene como uno de los pueblos que trabaja por la modernidad y no por otras cosas.*

*Al tratarse los Presupuestos Municipales de documentos técnicos que requieren tiempo para su análisis, la ley (Real Decreto 500/1990) establece unos plazos de entrega a todas las concejalas de la Corporación. Esperamos que en este ejercicio se cumplan de forma generosa y se elaboren con las aportaciones de todas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y desde los indudables beneficios que el desarrollo de un Presupuesto Participativo proporcionaría a nuestro municipio, el o Municipal de Ahora El Escorial, propone los siguientes*

## **ACUERDOS**

- 1. Aprobar el inicio y desarrollo del proceso de elaboración para 2019 de un Presupuesto Participativo que tenga como referencia y punto de partida el Reglamento de Participación Ciudadana vigente, en sus Artículos 5 y 12.*
- 2. Para ello, articular la realización de una reunión pública conjunta y abierta, con grupos políticos, organizaciones sindicales, asociaciones vecinales y todo tipo de colectivos de la localidad, así como las vecinas y vecinos en general que habrán de ser invitados a través de los medios disponibles (redes sociales, web, bandos, etc.) para propiciar la transparencia, dificultada enormemente en los ejercicios anteriores mediante la realización estanca de reuniones bilaterales o poco más, sin conocimiento entre todas y sin compromiso firme de inclusión presupuestaria.*
- 3. Como forma prudente y cauta de inicio de esa previsión participativa, se reservará de entrada un importe razonable a concretar del presupuesto de gasto para la decisión de su utilización concreta para finalidades adoptadas con las aportaciones de todas, sin concretar ahora de entrada cantidad alguna pero teniendo en cuenta que una gran parte de las partidas se encuentran hoy por hoy prácticamente determinadas por la situación preexistente (legalidad,*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

techo de gasto, inversiones financieramente sostenibles, personal, etc.) pero también contando con una previsión razonada tanto del Superávit producido en ejercicios anteriores como de los ingresos procedentes de otros ámbitos territoriales, para que las propuestas vecinales sean incorporadas de una manera u otra, incluyendo democrática y mayoritariamente aquéllas que quepan.

4. Como criterio general de intervención presupuestaria, hemos de tender a establecer un Suelo de Ingresos y una gestión presupuestaria eficaz de la obtención de Recursos Europeos, Estatales y Autonómicos, intentado respetar el Techo de Gastos, e implementando ya ese camino mediante la decidida apuesta por la cobertura de las necesidades primarias de la población, sobre todo de aquéllos de sus sectores que se encuentran en situación o peligro de exclusión social.
5. Para ello, el presupuesto se basará en las siguientes líneas:
  - a) Tanto en su elaboración como en su seguimiento y desarrollo, se atenderán a una estructura de programas que especifique claramente, necesidades, objetivos, periodos y recursos sin la austeridad como único paradigma.
  - b) La Junta de Portavoces controlará atentamente el proceso participativo mencionado, que se realizará con la coordinación de la Concejalía Delegada de Hacienda y la ayuda y apoyo de los técnicos especializados.
  - c) Acomodación de los plazos de elaboración presupuestaria a la ley y a la Participación Social.
  - d) Establecimiento de unos criterios claros que permitan valorar cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos.
  - e) No se aplicaran medidas político económico ni la utilización de recursos públicos que tengan como consecuencia el sufrimiento animal en ninguno de sus formatos o variantes, como se aprobó por mayoría absoluta en sesión plenaria.
  - f) Deberá garantizar de forma efectiva el equilibrio y solidaridad entre los distintos barrios, núcleos y sectores de población del municipio.
  - g) Se priorizaran políticas encaminadas a distintos colectivos atendiendo a la razón de género, edad, dependencia, etc., aplicándose individualmente las bonificaciones y reducciones o diferencias de tarifa que correspondan mediante informes caso por caso de los Servicios Sociales, sin generalizar beneficios al objeto de redistribuir la renta y atender mejor a los más desfavorecidos.
  - h) Se incluirán políticas que defiendan clara y contundentemente el feminismo, al colectivo LGTBI y el respeto y cuidado del medio ambiente y la eficiencia energética.

#### **PROPUESTAS**

1. Reducción de los sueldos del Equipo de Gobierno.
2. Estudio económico, técnico y financiero sobre Montencinar.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

3. Estudio de viabilidad para que los autobuses no pasen por el centro del pueblo, incluyendo estación de autobuses en la zona del Ensanche.
4. Climatización y calefacción en todos los centros educativos y edificios públicos aplicando la Eficiencia Energética.
5. Recuperación y restauración de La Manguilla.
6. Planes de desarrollo para potenciar el comercio y la hostelería locales.
7. Campañas educativas de concienciación para la normalización de la convivencia en calles y parques con perros, habilitando espacios para uso y disfrute de éstos responsabilizando a los dueños en el mantenimiento.
8. Apertura con actividades de La Casa de Cultura y edificios públicos durante los fines de semana.
9. Estudio para la viabilidad sobre la contratación pública y/o bolsa de trabajo o puntual para limpieza e higiene intensiva de contenedores de basura, calles y parques.
10. Implementación del reciclaje siendo conscientes de que se puede reciclar el 90 % de los elementos que desechamos.
11. No dedicar recursos públicos para:
  - a) Sobresueldos enmascarados por la vía de incidencia nómina.
  - b) Recurso alguno para sufrimiento animal en ningún festejo o actividad.
  - c) Potenciar actividades cuya finalidad sea el culto individual o de colectivos concretos.
  - d) Gastos de defensa jurídica sobre el contencioso de Prado Nuevo>>.

Sometida la moción a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos )

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos )

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción presentada.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

• **MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

- **MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN CALLE PEÑA REMENDADO Y SAGRADO CORAZÓN.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Nuestro Grupo Municipal ha recibido numerosas quejas denunciando la dificultad de acceso y aparcamiento de los vecinos que residen en la Calle Peña Remendado y aledaños (donde en la actualidad se encuentran las instalaciones de la Policía Municipal de El Escorial).

Según los testimonios hemos comprobado que el estacionamiento de coches requisados por la Policía de El Escorial dificulta el acceso e impide el aparcamiento a decenas de vecinos que habitualmente aparcaban sus coches en esta zona.

Somos conscientes de la necesidad de estacionar estos vehículos requisados por nuestros Agentes de Policía Municipales en cumplimiento de la normativa de seguridad pero también que estos coches en muchos casos empeoran el estado de una zona céntrica en El Escorial donde residen un importante número de vecinos, por ello creemos conveniente buscar una alternativa para que éstos puedan aparcar y transitar por las vías públicas con normalidad como sucedía tiempo atrás.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Escorial presenta para su consideración por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN, para la aprobación si procede de los siguientes acuerdos:

1.- Se tomen las medidas oportunas para estacionar estos vehículos requisados por la Policía Municipal en otras dependencias o depósitos municipales con el fin de poner fin a los problemas de estacionamiento que sufren los vecinos a diario en la zona>>.

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (16).

- **MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL 100% DEL SALARIO EN SITUACIÓN DE BAJA Y ESTABLECIMIENTO DE 35 HORAS SEMANALES DE NUESTROS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Los socialistas de El Escorial siempre hemos apostado por la calidad en el empleo dentro de nuestra Administración Local, por ello hemos traído al Pleno numerosas iniciativas para recuperar derechos que fueron devengados durante la crisis, y que tras la Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales del Estado 2018 estamos en disposición de recuperar.

En los nuevos Presupuestos Generales del Estado 2018 se recoge la proposición que permite a los empleados públicos recuperar la jornada laboral de 35 horas semanales si así lo acuerdan con las administraciones en las que trabajan y siempre que éstas estén saneadas, es decir, cuando en el ejercicio presupuestario anterior hubieran cumplido los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera del déficit público, deuda pública y regla de gasto, situación que sucede en nuestro Ayuntamiento, por lo que esta medida se puede establecer con voluntad de acuerdo.



Gestión Documental: Exp: 7576/2018





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Al mismo tiempo en estos Presupuestos se establece que "cada Administración Pública" podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones que vaya a percibir su personal en situación de incapacidad temporal "hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal"

Este derecho se ha llevado a las Mesas de Negociación Locales en numerosas ocasiones sin lograr un acuerdo puesto que la postura del Gobierno Municipal siempre ha sido la misma:

"Si se devuelve el derecho a percibir el 100% de las retribuciones en caso de baja médica por incapacidad transitoria, entonces aumentarán las bajas médicas". Es decir, consideran que esta medida fomentaría el absentismo laboral".

Para contradecir este argumento queremos adjuntar unos gráficos que muestran la evolución de las bajas médicas de nuestros empleados municipales tras el recorte de esta percepción que acometió el Gobierno en 2012:

- ✓ En 2012, las bajas de menos de 20 días aumentan más de un 10% respecto a 2011, a pesar de la reducción de las retribuciones
- ✓ En 2013, las bajas de menos de 20 días se reducen un 49% respecto a 2012. Además de ello, las bajas de más de 20 días aumentan un 25%.

Los datos indican que, aplicada al personal municipal de este Ayuntamiento, esta medida no fomenta el absentismo laboral. Tras ver las estadísticas de los últimos años se destierra la idea de que volver a implantar esta medida traerá consigo un mayor número de bajas laborales. Por lo tanto nos reafirmamos en nuestra idea que un trabajador motivado y con unos derechos estables siempre será más productivo en sus tareas dentro de nuestro Ayuntamiento

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Escorial presenta para su consideración por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN, para la aprobación si procede de los siguientes acuerdos:

1. Se tomen las medidas oportunas para la restitución inmediata de la percepción del 100 % de nuestros Empleados Municipales en situación de baja por incapacidad temporal.
2. Se establezca en nuestra Administración la jornada Laboral de 35 horas semanales.
3. Estas medidas sean aprobadas en la Mesa de Negociación con el acuerdo definitivo de la Junta de Personal Local y La Concejalía de Personal>>.

Sometida la moción a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos )

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos )

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción presentada.

**- MOCIÓN PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS DOS ESPACIOS MUNICIPALES REMODELADOS RECIENTEMENTE.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

*<<En esta legislatura han sido dos los espacios (entre otros), que se han llevado a cabo con el superávit presupuestario de diferentes ejercicios.*

*Uno de ellos es el circuito de Pumptrack, instalado detrás del auditorio de la Manguilla y otro es la de parte del patio de la parcela de Carlos V situada en el patio del Edificio Multifuncional que alberga la Escuela Municipal de Música y el Espacio Joven (éste último se realizó tras la aprobación de la moción socialista para su remodelación y uso polivalente).*

*El Grupo Municipal Socialista ha podido comprobar que estos dos espacios se encuentran en una situación lamentable que hace en muchos casos, exponer al usuario (y sobre todo a los niños y niñas que usan ambas instalaciones) a situaciones de peligro:*

*- Podemos observar como el circuito de Pumptrack se encuentra realizado con numerosas capas de tierra, encontrando en su construcción multitud de piedras, maleza y capas de tierra mal colocadas, que dificultan el tránsito de bicicletas y patinetes e impiden su correcta utilización; exponiendo a un peligro evidente a las personas que lo utilizan. De la misma forma, dando a simple vista una imagen de inseguridad y de poco mantenimiento de la instalación.*

*Por otro lado, la remodelación del patio de la parcela de Carlos V da una sensación de una remodelación "a medio hacer", ya que podemos encontrar los alrededores de la pista realizada; llena de maleza, pequeños arbustos, bloques de madera y de granito amontonado proveniente de diversas obras que se han realizado por la zona, que hacen que se ponga en peligro la seguridad de la personas que lo utilizan a lo largo del año, sobre todo los usuarios de la Escuela de Música y del Espacio Joven y las peñas romeras que realizan en este espacio sus carretas en el mes previo a la Romería. Además el acondicionamiento de este espacio no ha servido para conseguir un uso polivalente de la zona para eventos culturales, deportivos, musicales etc.*

*A esto se suma la dejadez por parte del Ayuntamiento de la limpieza de la zona con la frecuencia necesaria, lo que provoca sensación de abandono y de infrutilización por parte de los vecinos.*

*Por todo ello, el grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos para su debate y aprobación si procede por el Pleno de la Corporación:*



Gestión Documental: Exp: 7576/2018





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- 1- Arreglo y mantenimiento con la frecuencia necesaria por parte del Ayuntamiento de estos dos espacios tras la importante inversión realizada para su adecuación.
- 2- Que se soliciten informes a los técnicos que competa para que se pueda valorar el estado de estos espacios y así validar su uso.
- 3- Retirada urgente de los escombros (bloques de granito, tabloneros de madera, troncos de madera, etc.) que se encuentran en las proximidades de la pista de la parcela de Carlos V y que representan un peligro a los vecinos, y sobre todo a los menores que utilizan el espacio.
- 4- Dotar a las proximidades de ambos espacios, de bancos y zonas lisas y llanas para poder disfrutar también de ellas.
- 5- Que se ponga en marcha un estudio por parte de todos los Grupos Municipales, para convertir la Parcela de Carlos V en un espacio de actividades culturales, de ocio y deporte para que así no solo se limite el uso a las Peñas Romeras para la realización de carretas y como depósito de material de obra y de maquinaria del Ayuntamiento, que ocasiona una degradación más rápida del espacio.
- 6- Que se dé a conocer a las asociaciones y comerciantes del municipio la parcela de Carlos V, para futuras realizaciones de actos comerciales, mercados, espacios de emprendimiento etc>>.

Sometida la moción a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos )

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

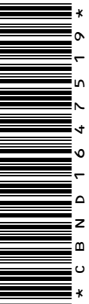
- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos )

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimada la moción presentada.

#### • PREGUNTAS Y RUEGOS.

#### **PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL SOBRE EL INCORRECTO USO DE LOS HUERTOS URBANOS**

<<Con la finalidad de que el Municipio de El Escorial dispusiera de una Ordenanza Reguladora de los Huertos Urbanos adecuada, el Grupo Municipal Ahora El Escorial ha traído a este Pleno en diferentes ocasiones de la presente legislatura, Peticiones de Información y Solicitudes de Comparecencia en el





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

transcurso de año 2016, y una Moción aprobada por mayoría en 2017 junto con la aportación de un texto base para ello.

Una Ordenanza Reguladora justa e igualitaria, con las mismas oportunidades de adjudicación para todos los vecinos y vecinas de este Municipio que quieran solicitarlos, con el fin de trabajarlos y disfrutar de lo obtenido con el esfuerzo dedicado a su labranza y cuidado, además de ecológicos y respetuosos con el Medio Ambiente.

Por desgracia, y a pesar de que en una resolución plenaria se aprobó la Moción para la creación de una Ordenanza Reguladora de los Huertos Urbanos, a día de hoy todo sigue igual, siendo las respuestas del Equipo de Gobierno siempre las mismas:

No hay ningún criterio para la adjudicación.

No hay nada que regule el régimen de uso.

No hay nada que especifique el tiempo de concesión de los mismos.

Obteniendo como única explicación por parte del Concejal de Medio Ambiente que se trata de **"Una utilización histórica de los mismos por parte de algunos y algunas vecinas del Municipio"**.

Suponemos que para evitar problemas con estos vecinos y vecinas privilegiados, es mejor no llevar a cabo lo aprobado en sesión plenaria, no tocar nada, dejarlo todo como esta.

Como consecuencia de la no regularización de los Huertos Urbanos, en el Pleno Ordinario celebrado el día 04 de julio del presente, en el turno de preguntas de los vecinos y vecinas del Municipio, quedo constancia de la errónea creencia por parte de los vecinos y vecinas de que estos huertos o parcelas de terreno son de su propiedad, que han sido heredadas de sus padres, cuando la realidad es que son de titularidad municipal, y por tanto de todas las vecinas y vecinos de El Escorial.

Esta confusión sobre los derechos y usos de los Huertos Municipales se podrían evitar si en nuestro Municipio existiera una Ordenanza Reguladora de Los mismos, dando cumplimiento a lo aprobado en el Pleno del 18 de enero de 2017.

Por las razones anteriormente expuestas, porque consideramos necesario e ineludible la regulación de estas parcelas de terreno, destinadas a **"Huertos Urbanos"**.

### **PREGUNTAMOS:**

¿Por qué, pese al acuerdo aprobado en el Pleno de la Corporación del 18 de enero de 2017, el Municipio de El Escorial, sigue sin tener una Ordenanza Reguladora sobre los Huertos Urbanos? Existentes y futuros.

1. ¿Qué acciones va a llevar a cabo el Equipo de Gobierno para que el uso de los terrenos destinados a Huertos Urbanos, solo y únicamente se destinen para el fin para el que se han creado?
2. ¿Qué medidas adoptara el Equipo de Gobierno para recordar a los vecinos y vecinas que actualmente disfrutan de estos Huertos Urbanos, que estas parcelas son de propiedad municipal, que no son de su propiedad y por tanto no hereditarias?
3. ¿Para cuándo el equipo de Gobierno estará en disposición de ofrecer a los Grupos de la Oposición, un registro de las actuales parcelas cedidas a los vecinos y vecinas, y destinadas a Huertos Urbanos?





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

4. ¿Cuál es el número de solicitantes en lista de espera actual?>>

**PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL SOBRE EL CONVENIO CON EL CANAL DE ISABEL II PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO EN LA COLONIA DE LAS SUERTES**

<<Desde que en el año 1997 se firmara el Convenio entre el Ayuntamiento de El Escorial y el Canal para la Financiación de las Obras de Saneamiento en la Urbanización Las Suertes que gravaba el importe de los recibos de suministro a cada uno de los vecinos a cuenta de la realización de obras de mejora del saneamiento, a día de hoy, 21 años después, no se ha llevado a cabo nada de lo acordado a excepción del pago puntual durante todos estos años del sobrepago o cuota en los recibos del vecindario de la Urbanización.

**PREGUNTAMOS:**

1. Qué grado de conocimiento al respecto tiene el actual gobierno de El Escorial.
2. Qué seguimiento ha hecho, o va a hacer respecto al incumplimiento por parte del Canal de lo acordado en este Convenio>>.

**PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LOS MOTIVOS DE LA INSTALACIÓN DE TANTOS SEMÁFOROS EN LA M-600 Y QUE INFORMES TÉCNICOS SE HAN TENIDO EN CUENTA**

El Grupo Municipal Socialista es consciente de la necesidad de evitar la siniestralidad y reducir la velocidad en nuestras carreteras, así como mejorar el acceso a las calles del Municipio, aun así tras la colocación de varios semáforos en la carretera M-600, a la altura de la Avenida Felipe II en la zona que va desde la Calle de los Artistas a la gasolinera de Repsol de El Escorial, pensamos que el tráfico ha sido seriamente ralentizado generando importantes atascos para los usuarios que habitualmente usan esta vía. También hemos comprado como han aparecido en las aceras varias marcas de coches que han pegado bordillazos por el estrechamiento de la vía.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista pregunta:

¿Cuáles han sido los motivos que se han tenido en cuenta para colocar un número tan elevado de semáforos en el mismo tramo?

¿Cuáles son los informes técnicos que se han tenido en cuenta?

**PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES SOBRE SOBRE VARIOS ASPECTOS DEL FESTIVAL MEMORY PARK**

<< Dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Escorial y al Sr. Concejal responsable de Festejos para que expliquen en este pleno como se realizó (contacto, contratación y relación con este municipio de la empresa contratada- queríamos saber si alguien de este municipio pertenece a esa empresa.) con el evento denominado Memory Park en nuestro parque de la Manguilla que se quedó, si eso es posible, en peor estado que estaba>>.

**PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES SOBRE SOBRE LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS Y LA RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS EMPRESAS SACYR, GESPOL Y BILBOMÁTICA**



Gestión Documental: Exp: 7576/2018





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

<<Dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Escorial y al Sr. Concejales responsable en la instalación de los semáforos nuevos en la calle Felipe II de esta localidad y los accesos generados al Ensanche y expliquen en este pleno la relación de este Ayuntamiento con las empresas Sacyr, Gespol y Bilbomática de tratamiento con las imágenes que graba y ve nuestra Policía Local>>.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a la 23:00 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

